



**Prestaciones Adicionales
Mayores Metrados
Ampliación de Plazo**

**EN OBRAS
PÚBLICAS**

Expositor:

Ing. Marco Aurelio Cruzado Puente

macruzado@cip.org.pe



TEMA 01
PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA
Y MAYORES METRADOS

DEFINICIONES

Prestación Adicional de Obra: Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Presupuesto Adicional de Obra: Es la valoración económica de la prestación adicional de una obra.

Prestación Nueva de Obra: La no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización no es indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta obra principal. Estas prestaciones se ejecutan mediante un nuevo contrato, para lo cual debe aplicarse los procedimientos establecidos en la ley y reg.

DEFINICIONES

Mayor Metrado: Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico.

Metrado: Es la cantidad de una determinada partida del presupuesto de obra, según la unidad de medida establecida.

Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: MD, ET, PEO, M, PO, FDPO, APU, CAO, FP y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS ≤ AL 15%



CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA:

- Certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.
- Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución.
- En los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS ≤ AL 15%

PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

- anotar en el cuaderno de obra la necesidad.
- En un plazo máximo de cinco (5) días, el inspector o supervisor, comunica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
- se debe precisar el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.



PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS ≤ AL 15%

EN CASO DE OBRAS CONVOCADAS POR PAQUETE

En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo máximo de cinco (5) días se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.



PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS ≤ AL 15%

QUIEN ELABORA EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL



La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra (ETPAO) está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor

Si la Entidad define que es el Supervisor quien elaborará el ETPAO, entonces deberá tramitarse una prestación adicional a dicho Supervisor.

PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS ≤ AL 15%

CONSIDERACIONES DE LA ENTIDAD PARA DEFINIR QUE SUPERVISOR ELABORE EL ETPAO

La Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.



PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS ≤ AL 15%

QUE HACEMOS UNA VEZ ELABORADO EL ETPAO



- Si el Supervisor lo ha elaborado lo eleva a la Entidad.
- Si el Supervisor no lo ha elaborado, este cuenta con 5 DH contados a partir del día siguiente de su recepción, debiendo remitir a la Entidad un informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico.
- De existir partidas nuevas, se debe adjuntar el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

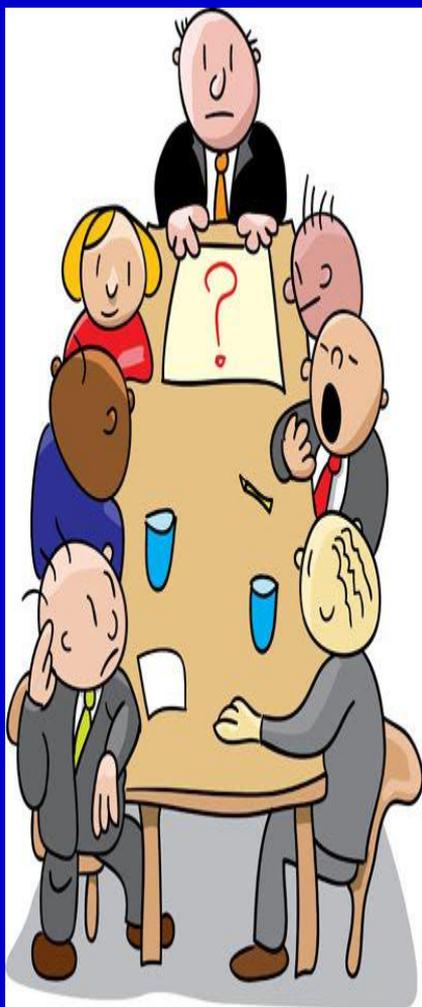
PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS \leq AL 15%

CONSIDERACIONES PARA PACTAR PRECIOS

De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados.



PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS ≤ AL 15%



PRONUNCIAMIENTO DE ENTIDAD SOBRE ETPAO

Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS ≤ AL 15%

EXCEPCIÓN: POR CARÁCTER DE EMERGENCIA



Es cuando la no falta de ejecución puede afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra.

Su autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS ≤ AL 15%

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN PS

La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende ***la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico.***



PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS ≤ AL 15%



FORMULACIÓN PRESUPUESTO EN OBRAS A PU

- Se formulan con precios del contrato y/o pactados
- Los GG F y V son propios del adicional, teniendo como base los GG del Presupuesto contratado.
- La Utilidad es la del presupuesto ofertado.
- Se debe considerar el IGV

PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS \leq AL 15%



FORMULACIÓN PRESUPUESTO EN OBRAS A SA

- Se formulan con precios del presupuesto referencial ajustados por el FR y/o los precios pactados
- Los GG F y V son propios del adicional, teniendo como base los GG del VR multiplicado por el FR.
- La Utilidad es la del valor referencial multiplicado por el FR.
- Se debe considerar el IGV

PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS ≤ AL 15%

MAYORES METRADOS EN CONTRATOS A PU

- Para ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa de la Entidad para su ejecución, pero sí para su pago.
- El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.
-



PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS ≤ AL 15%

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA EN MAYORES METRADOS

- El monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
- El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.



PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS ≤ AL 15%

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA CUANDO SE APRUEBA UN ADICIONAL

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS ≤ AL 15%

ALGUNAS OPINIONES DE OSCE PARA MAYORES METRADOS

- OPINIÓN N° 069-2018/DTN
- OPINIÓN N° 259-2017/DTN
- OPINIÓN N° 125-2017/DTN
- OPINIÓN N° 045-2017/DTN
- OPINIÓN N° 027-2017/DTN

SE DEBERÁ LEER LAS OPINIONES PARA
DISCUTIRLAS EL DIA DE MAÑANA



PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS > AL 15%



Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, **superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original**, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, **para su ejecución y pago, la autorización expresa de la CGR**. La determinación del referido porcentaje **incluye los montos acumulados de los mayores metrados que no provengan de una variación del expediente técnico**, en contratos a precios unitarios.

PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS > AL 15%

CALCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA RESPECTO AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL:



$$I\% = \frac{\sum_{i=1}^{i=n} PAO + \sum_{i=1}^{i=n} MM - \sum_{i=1}^{i=n} PDV}{MC} \times 100$$

PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS > AL 15%

PORCENTAJE MAXIMO DE INCIDENCIA DE ADICIONALES

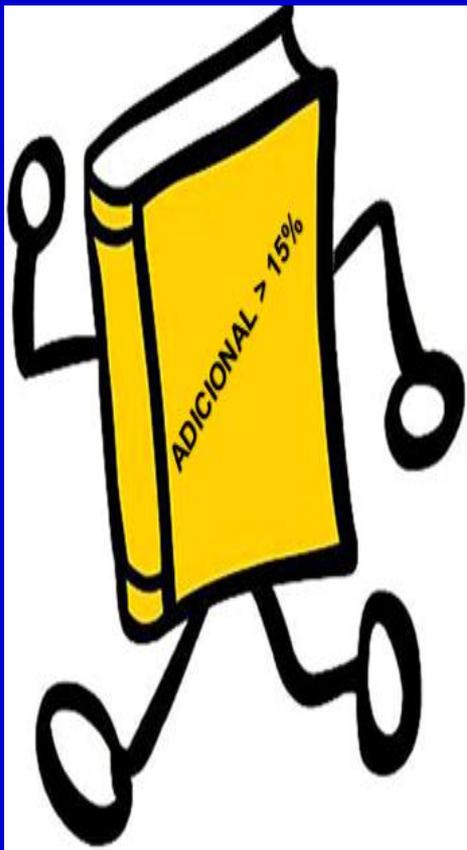
Las PAO y los mayores metrados que no provengan de una variación del ET, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, si lo supera se resuelve el contrato.

para continuar con la ejecución de la obra debe convocarse a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder al proyectista.



PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS > AL 15%

PLAZO PARA PRESENTAR EL ADICIONAL A LA CGR Y PARA RESOLVER

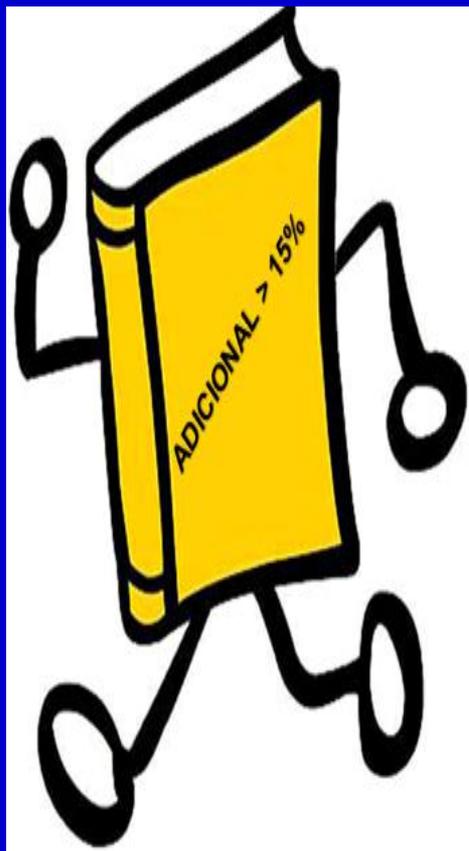


La Entidad debe presentar la solicitud de autorización previa en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha de aprobación de la prestación adicional de obra por la Entidad.

El proceso para la atención de la solicitud de autorización previa debe efectuarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud de autorización previa

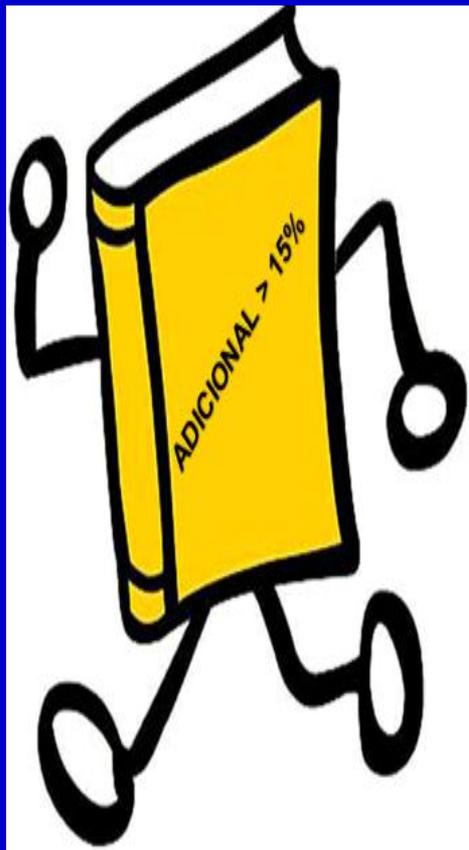
PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS > AL 15%

EN CASO SEA OBSERVADO POR LA CGR



En caso se evidencie que la solicitud de autorización no adjunta la documentación que corresponde, se da por no presentada, formulando la CGR las observaciones correspondientes, otorgando el plazo máximo de dos (2) días hábiles para la subsanación correspondiente, luego del cual, un representante de la Entidad se apersona a la Contraloría a recabarlos, se devuelve con todos sus anexos; ello no enerva que el solicitante pueda presentar nuevamente la solicitud.

PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS > AL 15%

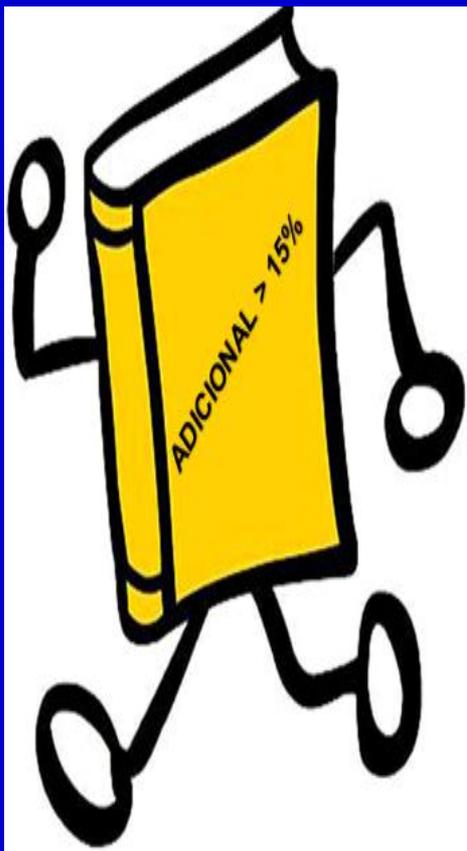


REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La CGR en una sola oportunidad requiere información complementaria, a más tardar al quinto día hábil contado a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, más el término de la distancia, a través de medios electrónico o escritos.

La Entidad cuenta con un plazo de 5 días hábiles para presentar documentación complementaria solicitada, contado a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación, más el término de la distancia.

PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS > AL 15%



RECURSO DE APELACIÓN A LA CGR

El recurso de apelación debe interponerse en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución emitida por la CGR que resuelve respecto a la solicitud de autorización previa de las prestaciones adicionales de obra. En este caso no se aplica el término de la distancia.

El recurso de apelación es resuelto por la CGR, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la interposición del mismo, agotándose con ello la vía administrativa.

PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS > AL 15%



ADICIONALES CARÁCTER DE EMERGENCIA

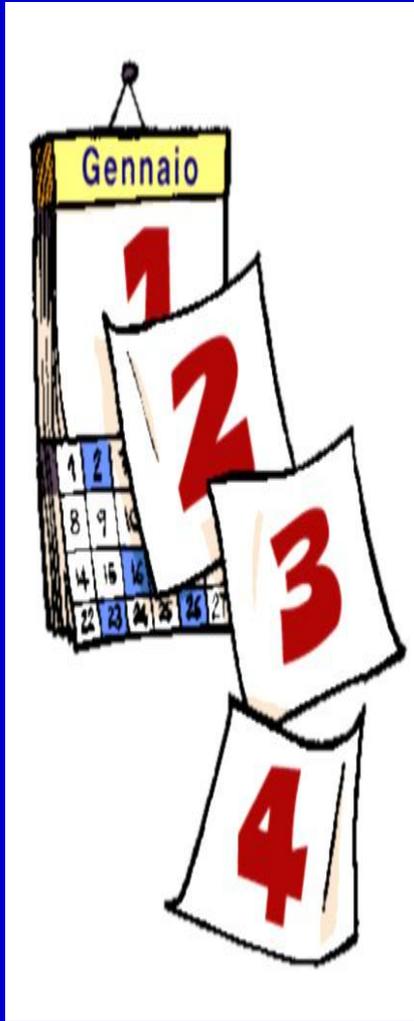
En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emite previa al pago.

La Entidad debe comunicar por escrito esta situación a la CGR en un plazo máximo de dos (2) días hábiles computados a partir de la recepción de la comunicación del inspector o supervisor sobre la ocurrencia de la emergencia y trabajos necesarios; siendo esta comunicación, condición para la presentación de la solicitud de autorización previa de prestación adicional de obra con carácter de emergencia.



TEMA 02
AMPLIACIONES DE PLAZO EN
OBRAS PUBLICAS

CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO



Siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el Contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATISTA



El contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

Dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

DEL INSPECTOR O SUPERVISOR

Emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.



PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

DE LA ENTIDAD

La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.

De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.



PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

A TENER EN CUENTA



Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial.

PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO



UNA VEZ APROBADO LA AP

La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida

PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO



PLAZOS PARA TRAMITE DE CAOY Y CPM

El **contratista** tiene un plazo que no puede exceder de 7 días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo.

El **inspector o supervisor** debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días.

PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO



PLAZOS PARA TRAMITE DE CAOY Y CPM

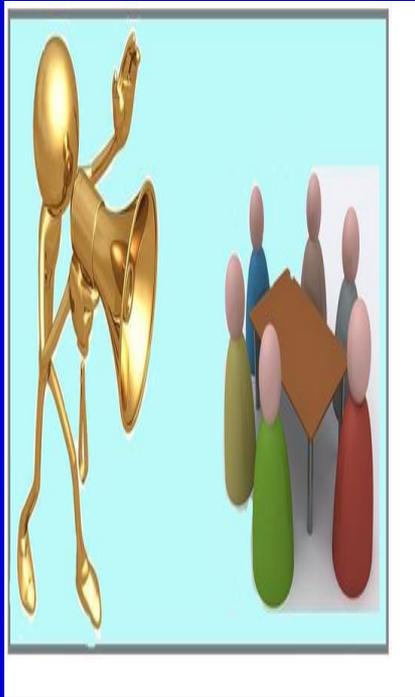
La **Entidad** En un plazo no mayor de 7 días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

CONTROVERSIA POR AMPLIACIÓN DE PLAZO

Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los 30 DH posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.



ENTIDAD COMUNICA AMPLIACIÓN DE PLAZO



Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

EFFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

- Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.
- Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.
- Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra.

EFFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

- Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra.
- Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.
- Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.

EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

- En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales se deducen de la liquidación final del contrato.
- En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

CALCULO DE LOS GASTOS GENERALES

A SUMA ALZADA

El gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables del presupuesto que sustenta el valor referencial entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el factor de relación y por el coeficiente "Ip/Io", en donde "Ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.

CALCULO DE LOS GASTOS GENERALES

A PRECIOS UNITARIOS

El gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el coeficiente "Ip/Io", en donde "Ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.

CALCULO DE LOS GASTOS GENERALES

A PRECIOS UNITARIOS

El gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el coeficiente "Ip/Io", en donde "Ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.



TEMA 03

CASOS PRACTICOS

CASOS

CASO 01

CALCULAR EL GASTO GENERAL DIARIO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES DATOS:

- . GASTO GENERAL VARIABLE OFERTADO: S/. 4 357 850.21
- . PLAZO CONTRACTUAL: 365 DIAS CALENDARIOS
- . PERIODO DE LA CAUSAL: 13 ENE 2018 AL 27 ENE 2018
- . MES DEL VALOR REFERENCIAL: SET. 2016
- . CONSIDERE QUE EL $I_o = 119.49$ Y EL $I_p = 120.28$

FALTAN DATOS?

CASOS

CASO 02

LA ENTIDAD AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL 04 EL 23.11.2017, SIN EMBARGO EL PLAZO VENCÍÓ EL 22.11.2017, DICHO ADICIONAL GENERA UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE 20 DIAS CALENDARIOS.

EL CONTRATISTA PRESENTA AL SUPERVISOR SU SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 20 DIAS EL 03.12.2017.

EL SUPERVISOR ELEBA SU INFORME A LA ENTIDAD EL 08.12.2017 RECOMENDANDO SE OTORGUE AL CONTRATISTA 20 DIAS CALENDARIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.

EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE LA ENTIDAD VERIFICA QUE EFECTIVAMENTE AFECTA LA RUTA CRÍTICA EN 20 DIAS CALENDARIOS; QUE RECOMENDARIA EN SU INFORME, QUE SE OTORGUE O SE DENIEGUE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO?

CASOS

CASO 03

EN QUE MOMENTO A SU PARECER SE ANOTARÍA EN EL CUADERNO DE OBRA EL INICIO Y EL FINAL DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR MAYORES METRADOS?

EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA SE REQUIERE MAYOR METRADO DE LA PARTIDA 08.04. MEJORAMIENTO DE SUELOS POR 12 827.45 M3, DICHA PARTIDA ES PARTE DEL EXPEDIENTE TECNICO, USTED EN SU CALIDAD DE CONTRATISTA LO TRAMITARÍA COMO ADICIONAL O MAYOR METRADO, POR QUE?



GRACIAS

Expositor:

Ing. Marco Aurelio Cruzado Puente

mcruzado@cip.org.pe